MENDOZA, **19 de junio de 2025**

VISTO:

El expediente electrónico Nº 11479/25 caratulado: *"S/ Proyecto Ampliación - Modificación Ord 5_23 CD- SA.Fad".*

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica presenta un proyecto de ampliación de la Ord. 5/23-CD *(Procedimiento para la Evaluación de desempeño de los/las docentes Efectivos/as de la Facultad de Artes y Diseño),* con la necesidad de introducir nuevas aclaraciones puntuales a dicha normativa.

Que esta ampliación surge a partir de la visualización práctica de esta disposición, lo que resulta necesario su actualización y adecuación a las incorporaciones que se proponen.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo acordado por este Cuerpo en sesión plenaria del día 6 de mayo de 2025,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación del *"Procedimiento para la Evaluación del Desempeño de los/as Docentes Efectivos/as de la Facultad de Artes y Diseño"*, en el que se incluyen aclaraciones puntuales a la actual Ordenanza Nº 5/23-CD., según se detalla en el **Anexo I** de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la presente disposición de manera complementaria, manteniendo incólume el resto de la Ordenanza N° 5/2023-CD.

ARTÍCULO 3°. - Aplicar la planilla del *"Modelo de Informe Integrador"*, que consta en el **Anexo II** de la presente normativa.

ARTÍCULO 4°.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 8

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (Ord. Nº 91/14 C.S.) DE DOCENTES EFECTIVOS DE LA FAD.

Para realizar la Evaluación de Desempeño Docente se consideran diversos tipos de información, obtenida a través de distintos mecanismos y actores. Cabe destacar que en esta propuesta se ponen en práctica instancias definidas de procedimientos administrativos y académicos, en las que intervienen distintos sectores, los que aportan datos necesarios para cumplimentar lo exigido en la Ordenanza 91/14 C.S.

1. ACTORES INVOLUCRADOS

A cada sector interviniente le corresponderá:

1.1. SECRETARÍA ACADÉMICA:

- Asumir la organización y monitoreo de todo el proceso de Evaluación.
- Confeccionar una Base de Datos de todo el personal docente que debe evaluarse y los resultados de cada evaluación que se vaya realizando.
- Aportar datos del sector académico y de los espacios curriculares en los que se desempeña el docente:
  - Apellido y nombre
  - Carrera
  - Espacio Curricular
  - Categoría y Dedicación del cargo
  - Cantidad de estudiantes
  - Carga horaria
  - Régimen anual/semestral
  - Estado de la dotación docente del espacio curricular
  - Todo otro dato que resulte pertinente al proceso
- Solicitar a las Dirección de Carrera la propuesta de conformación de la Comisión Evaluadora
- Adjuntar la síntesis de las Encuestas realizadas por los estudiantes, correspondientes al período a evaluar. Las mismas son de carácter anónimo y obligatorio, e implementadas con el Sistema KOLLA- SIU GUARANI.
- Notificar fehacientemente (mediante notificación electrónica) sobre requisitos, plazos y todo lo concerniente al proceso de evaluación a los docentes. Para ello podrá solicitar colaboración al personal de las Carreras.
- Solicitar a la Dirección de Personal el suministro de la siguiente información:
  a) Situación de revista del docente, en el cargo efectivo que se evalúa
  b) Licencias, Asistencia e Inasistencias Injustificadas
  d) Sanciones aplicadas y sumarios en proceso
  e) Toda otra información importante que aporte al proceso

Ord. Nº 8

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

D.J. Mariana Alejandra GORDILLO
Secretaria Académica
Facultad de Artes y Diseño - Uncuyo

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

1. 2. <u>DOCENTE</u>:

1.2.1 El docente en proceso de evaluación presentará, en un plazo de 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos a partir a partir de la fecha en que fue notificado/a vía correo electrónico que serán evaluados.

a) Nota de Elevación (formulario Anexo II de la Ord. 5/23-CD)
b) Informe Integrador incluyendo el contexto de desempeño (formulario Anexo II esta ordenanza).
c) Propuesta de Desarrollo Académico (formulario Anexo IV de la Ord. 5/23-CD)

El mismo será enviado a través del correo electrónico de Mesa de Entradas (www.tramiteselectronicos@fad.uncu.edu.ar o el que lo reemplace, según se informe oportunamente)

<u>La NO presentación de la documentación en tiempo y forma podrá ser causal de rendimiento NO Satisfactorio, resuelta por el Consejo Directivo</u>

En tal caso se elevará de secretaría académica a la comisión evaluadora un informe indicando que el/la docente ha presentado la documentación fuera de término o no ha presentado la documentación según corresponda acreditando directamente una evaluación No satisfactoria.

1.2.2. La calificación No satisfactoria implicará la realización de una nueva evaluación al año siguiente, en la que el docente deberá dar cuenta de las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo para superar los aspectos observados en su desempeño como docente universitario. (Anexo I Art. 18 Ord. 91/14 C.S. in fine)

1.2.3. No serán plausibles de Evaluación:

a) Los/as Docentes que al momento de ser convocada el área Científico Disciplinar en la que se encuentra comprendido/a hayan presentado su trámite jubilatorio.
b) Los/as Docentes que al momento de ser convocada el área Científico Disciplinar en la que se encuentra comprendido/a, estén ejerciendo la Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitario a tres (3) años de jubilarse.

1. 3. <u>COMISIÓN EVALUADORA</u>:

A) <u>CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS</u>:

La Secretaría Académica elevará al Consejo Directivo la propuesta integración de las Comisiones Evaluadoras, enmarcadas en Áreas Científicas o Disciplinares afines o relacionadas con las Carreras a las que pertenece el docente evaluado.
Estará conformada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes. En ambos casos, uno de los tres miembros debe ser externo a la Universidad. La condición es que sea o haya sido Profesor Efectivo de igual o mayor categoría que el docente evaluado.

Ord. Nº 8

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

D.J. Marlena Alejandra GORDILLO
Secretaria Académica
Facultad de Artes y Diseño - Uncuyo

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Asimismo, pueden conformarla especialistas de reconocida trayectoria.
La Comisión Evaluadora deberá funcionar con la totalidad de sus miembros. En caso de ausencia de un titular, será reemplazado por su suplente.
El Consejo Directivo podrá designar veedores en el marco de lo estipulado por el art. 8 de la Ord. 91/14 C.S.)

B) ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

La comisión evaluadora elaborará, por cada docente, un dictamen –o dictámenes- con la evaluación *Satisfactorio* o *No Satisfactorio* debidamente fundamentado. Este Dictamen, conjuntamente con las observaciones de los veedores, será incorporado al expediente y elevado al Consejo Directivo

Podrá incorporarse la instancia de una Entrevista personal y solicitar las probanzas en los casos que considere necesario. (art. 4 Ord. 91/14 C.S.)

C) RECURSOS O IMPUGNACIONES:

El/la docente que sea evaluado/a podrá, en el plazo de 5 (CINCO) días corridos, a partir de su notificación, recusar a uno o varios miembros de la Comisión Evaluadora. Esta, debe ser debidamente fundamentada, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún docente evaluado.
- Tener la Comisión Asesora, sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los docentes evaluados.
- Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el docente evaluado.
- Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor.
- Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querella contra el docente evaluado o denunciado o querellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que puedan ser considerados como prejuicio acerca del resultado.

Respecto a la Evaluación final el docente evaluado podrá presentar solicitud de reconsideración o impugnación de su evaluación al Consejo Directivo en el plazo de 10 (Diez) días hábiles a partir de su notificación por Secretaría Académica.

1.4. CONSEJO DIRECTIVO:

- Aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora
- Resolver sobre el/los dictamen/es de la Comisión Evaluadora.
- Determinar el resultado (Satisfactorio- No Satisfactorio) de la evaluación de Desempeño.
- Resolver impugnación al Dictamen final, si la hubiere.

Ord. Nº 8

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

D.J. Mariana Alejandra GORDILLO
Secretaria Académica
Facultad de Artes y Diseño - Uncuyo

DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2. <u>PROCESO DE EVALUACIÓN</u> *(Circuito establecido en Anexo V de la Ord. 5/23-CD)*

- Secretaría Académica: Inicia Expte. por cada área disciplinar
- Dirección de Carrera propone Comisión Evaluadora
- Secretaría Académica: Revisa Comisión, da Visto Bueno, incorpora al Expte listado de docentes a evaluar y Eleva al Consejo Directivo
- Consejo Directivo: Aprueba Comisión Evaluadora y listado de docentes
- Dirección de Despacho: emite Resolución
- Secretaría Académica: Notifica al docente, quien dentro de los 5 (cinco) días corridos, podrá recusar a miembros de la Comisión Evaluadora - Art. 11 Ord. 91/2014)
- Si el postulante recusa, debe elevarse al Consejo Superior para su consideración
- Si el postulante no recusa, continúa el trámite, presentando por Mesa de Entradas (a través del correo electrónico dispuesto para tal fin) el informe respectivo con las demás consideraciones incorporadas en punto 1.2. del presente Anexo
- Secretaría Académica: Incorpora informe del docente y datos requeridos en Anexo II Ord. 91/2014 C.S. Lo remite a la Comisión Evaluadora
- Comisión Evaluadora: Elabora un dictamen o dictámenes (en disidencia si hubiere) dentro de 10 (diez) días hábiles prorrogables a 15 (quince) días, en caso de numerosos docentes a evaluar. Sugerir resultado Satisfactorio o No satisfactorio en el marco de la Ord. 91/14 C.S.
- Secretaría Académica Eleva Dictamen o dictámenes al Consejo Directivo que rectifica o ratifica.
- Dirección de Despacho: emite Resolución
- Secretaría Académica: Notifica al postulante
- Postulante: en caso que el docente presente impugnación debidamente fundado, el Consejo Directivo deberá resolver el mismo, agotando el proceso.
- Secretaría Académica: En caso de impugnación, deberá notificar al docente el resultado final.

ORDENANZA Nº 8

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

D.I. Marlena Alejandra GORDILLO
Secretaria Académica
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO II

Documentación a presentar por el/la docente

MODELO DE INFORME INTEGRADOR (Ord. Nº 91/14-C.S.)

SEÑOR/A DOCENTE:

Sólo deben consignarse los antecedentes propios comprendidos en el periodo de evaluación. Si el/la docente no posee antecedentes en alguna categoría o no correspondiera según su desarrollo profesional, deberá eliminarla de modo de no dejar campos sin datos. En todos los casos debe respetar el orden asignado en el presente esquema. Este informe debe ser presentado en versión digital al correo señalado en la notificación.

1. DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre	
Tipo y Número de documento	
Número de legajo	
Domicilio	
Correo electrónico	
Cargo (objeto de evaluación)	
Grupo de Carreras	
Denominación del/los espacios curriculares a evaluar	
Título de Grado	
Título de Posgrado (Si correspondiera)	

ORDENANZA Nº 8

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

D.J. Mariana Alejandra GORDILLO
Secretaria Académica
Facultad de Artes y Diseño - Uncuyo

DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO